PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE CONTINENTE PARA EL PALACIO MIRAMAR

1. OBJETO DEL CONTRATO 2

2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE CONTINENTE PARA EL PALACIO MIRAMAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza de seguro de continente para el Palacio Miramar, con sujeción a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 66510000-8 (Servicios de seguros).

2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CONTINENTE

N º de Orden	Concepto	Página
2.1	Tomador del seguro	4
2.2	Situación del riesgo	4
2.3	Actividad del riesgo	4
2.4	Descripción del riesgo	4
2.5	Capitales asegurados	4
2.6	Garantías básicas	5
2.7	Garantías adicionales	5
2.8	Otras coberturas garantizadas	7
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios	7
2.10	Sumas aseguradas	7
2.11	Exclusiones	8
2.12	Franquicias	8
2.13	Incorporaciones y regularizaciones	8
2.14	Resumen garantías y limites asegurados	8

2.1.- Tomador del Seguro y Asegurados

Tomador: CONSORCIO PALACIO MIRAMAR-MIRAMAR JAUREGI PARTZUERGOA CIF G20148961

Asegurados:
CONSORCIO PALACIO MIRAMAR-MIRAMAR JAUREGI PARTZUERGOA y CENTRO KURSAAL- KURSAAL ELKARGUNEA.

2.2.- Situación del riesgo

Pº Miraconcha 48 Mirakontxa Pasealekua
20007 Donostia/San Sebastián

2.3.- Actividad

Arrendamiento de salas y espacios para el desarrollo de eventos culturales, feriales, corporativos, congresuales y de oficinas.

2.4.- Descripción del riesgo

El Palacio Miramar es de estilo puramente inglés y presenta ciertos elementos decorativos neogóticos. En su interior dispone de ciertas zonas nobles que se mantienen fieles a su configuración original, tales como el Salón Blanco, el Salón de Música, el Salón de Madera, el Petit Salón, la Biblioteca y el Comedor Real. El resto del Palacio Miramar ha sido reformado sucesivamente desde su compra por parte del Ayuntamiento, convirtiéndolo en un recinto más funcional. La capacidad actual del Palacio Miramar es aproximadamente de 700 personas si bien podría variar.

No se trata sólo de un complejo arquitectónico emblemático, sino también de un equipamiento definido y planteado con coherencia para responder eficazmente a la organización de los eventos más exigentes.

Superficie: 7.483,20 m2

Para más información visitar https://www.miramar.eus/

Quedan excluidos del objeto de este contrato los espacios exteriores y los jardines del complejo.

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Continente	28.437.032€

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo daños materiales de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Sin perjuicio del límite máximo de indemnización, fijado por la suma total asegurada, son igualmente indemnizables:

- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o los Asegurados para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
- Los gastos que ocasione a los Asegurados el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Incendio, rayo y explosión.
- Extensión de garantías: actos vandálicos o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios.
- Gastos Extraordinarios
    - Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños.
    - Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado.
    - Incremento en el coste de reposición/reparación de los bienes por urgencia de pedido.
    - Horas extraordinarias.
    - Envíos urgentes, incluso aéreos.
    - Reparaciones provisionales.
    - Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
    - Gastos de desplazamiento, reinstalación y otros gastos.
- Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
- Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
- Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivadas del siniestro.
- Honorarios de peritos, en que incurran los Asegurados, incluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Honorarios de profesionales por la contratación de profesionales y técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
- Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.

- Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
- Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Pérdida de alquileres.
- Daños estéticos: gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro.
- Nuevas incorporaciones, se incluyen los daños materiales directos a los edificios y/o contenido alquilados o adquiridos durante la vigencia de la póliza, por un periodo de ciento ochenta días desde la fecha de adquisición o alquiler. Tales adquisiciones se notificarán dentro del plazo indicado anteriormente, a fin de disponer cobertura y poder regularizar la póliza.
- Fallo en los equipos de acondicionamiento: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- Derrame de líquidos.
- Daños eléctricos en aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y sus accesorios (Continente), maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, siempre que sean producidos por la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas.
- Avería maquinaria: averías y daños internos de la maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización.

- Robo y Expoliación:
    - Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.

- Bienes propiedad de terceros:. Quedan garantizados en los términos de la póliza y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de terceros con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y se encuentren dentro del recinto asegurado en ausencia o insuficiencia de otros seguros, quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.
- Bienes propiedad de empleados: Quedan garantizados en los términos de la póliza y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de los empleados, entendiendo por tales los útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes a los empleados del Asegurado, en tanto se hallen dentro del recinto asegurado, quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.
- Bienes temporalmente desplazados.Quedan garantizados en los términos de la póliza, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes que,

siendo propiedad del Asegurado, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación

- o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días. El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga. Se excluyen los bienes asegurados por otras pólizas o que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes

- Derogación regla proporcional**:** El asegurador renunciará a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro cubierto por la póliza y que afecta a los bienes asegurados. En contrapartida los Asegurados se comprometen a revisar anualmente los valores indicados para que los mismos se ajusten, en lo razonablemente posible, al verdadero valor real o de reposición a nuevo de los correspondientes bienes asegurados. El incremento de valor deberá comunicarse al asegurador dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del seguro.

La entidad aseguradora se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

2.8.- Otras coberturas garantizadas

Indemnización a Valor de Reconstrucción a Nuevo.
Cobertura Automática
Cláusula de 72 horas: se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Ley 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en la Cláusula 2.14 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas como "Resumen garantías y límites".

2.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siempre y cuando no contradigan las cláusulas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	440.-€

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

Los Asegurados se comprometen a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.

2.14.- Resumen garantías y limites

Garantías	Limites
Incendio rayo y explosión	100%
Extensión de garantías	100%
Gastos Salvamento	300.000.-€
Gastos Extraordinarios	300.000.-€
Desescombro/ Demolición	1.000.000.-€
Desembarre/ Extracción de lodos	600.000.-€
Gastos Extinción	300.000.-€
Permisos y licencias	300.000.-€
Honorarios profesionales	300.000.-€
Honorarios de peritos - Siniestros amparados por el CCS	- 10.000

- Resto de siniestros	- 30.000
Daños estéticos	10.000.-€
Rotura de Lunas	100.000.-€
Daños Eléctricos (incluidos aparatos de Cte)	300.000.-€
Avería maquinaria	6.000.-€
Gastos desalojo forzoso	600.000.-€
Robo/Expoliación: • Desperfectos Robo	80.000.-€
Obras Menores	600.000.-€
Nuevas incorporaciones	600.000.-€
Bienes propiedad de terceros	30.000.-€
Bienes propiedad de empleados	6.000.-€
Bienes temporalmente desplazados	6.000.-€
Pérdida de Alquileres	300.000.-€
Derrame de líquidos	6.000- €
Valor de Reconstrucción a Nuevo	Incluida
Cobertura Automática	20%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluida